Corresponde al expediente N° EX-2024-24364625-GDEBA-DPTAARBA

PROCESO DE COMPRA Nº 382-0039-CME25

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MARCA FORTINET

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.

ARTÍCULO 2º. OBJETO.

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

ARTÍCULO 11. ACTA DE APERTURA.

ARTÍCULO 12. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.

ARTÍCULO 13. MEJORA DE OFERTA.

ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA..

ARTÍCULO 15. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 16. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 17. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. **- CONTRAGARANTÍA**

ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

ARTÍCULO 21. FACTURAS Y PAGO.

ARTÍCULO 22. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.

ARTÍCULO 23. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

ARTÍCULO 24. INSTANCIAS COMPETENTES.

ARTÍCULO 25. COMPETENCIA JUDICIAL.

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.
ARTÍCULO 27. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS
ANEXO II- DENUNCIA DE DOMICILIO
ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES
ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL
ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL
ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MARCA FORTINET.

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Resolución N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y en el Decreto N° 1314/2022 sus modificatorias y complementarias, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 18 de la Ley N° 13.981, y 18, inciso 1º apartado a), del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Proceso de Compra N° 382-0039-CME25, bajo la modalidad de Contratación Menor, Expediente Nº EX-2024-24364625-GDEBA-DPTAAARBA.

ARTÍCULO 2º. OBJETO

La presente tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos marca Fortinet, para los años 2025 y 2026, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, que a continuación se detalla:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	12	MES	**MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO MARCA FORTINET.** **SOPORTE ESPECIALIZADO DEL EQUIPAMIENTO.** En un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I Especificaciones Técnicas Básicas
2	1	UNIDAD	**SUSCRIPCIÓN A SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE HARDWARE Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE POR PARTE DEL FABRICANTE.** En un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I Especificaciones Técnicas Básicas

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento treinta millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro ($130.168.674). La cotización y el pago se efectuarán en pesos.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 “Plazo de Mantenimiento y Renovación” del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar, y https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO Para descargar un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro Único de Proveedores y Licitadores (conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resoluciones Nº RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP y Nº 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar) y/o al domicilio electrónico adquisiciones.gga@arba.gov.ar.

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, y https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia “impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, y

optativamente podrá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La cotización de la oferta en PBAC deberá ser por la totalidad de los renglones detallados en el artículo 2° del presente pliego de Bases y Condiciones Particulares, dado que la adjudicación es de manera global.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el **día 23 de abril de 2025 a las 11:00 horas.**

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos económicos:

1) La oferta económica de los renglones detallados en el artículo 2° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general en pesos. Se debe detallar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos que correspondieren.

Requisitos técnicos:

1) Descripción del servicio ofrecido, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Descripción”.

2) El oferente deberá contar con personal técnico acreditado y debidamente certificado por el fabricante de los equipos, según lo determinado en el Anexo I –Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Personal Técnico”.

3) Acreditación del proveedor como partner certificado por el fabricante según lo establecido en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Acreditación”.

4) En caso de brindar el servicio con personal propio, el oferente deberá entregar la nomina de empleados junto con sus correspondientes certificaciones en las tecnologías sobre las cuales se proveerá el servicio, según lo establecido en el Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Nomina de Personal”.

Requisitos administrativos:

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Licitadores –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto N°DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro, para los renglones 1/2, en el Rubro 81 Servicios de Investigación Científicos, Subrubro: 110.000 Servicios Informáticos. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.

2) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II “Denuncia de Domicilio”.

3) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III “Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar” (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer y aceptar cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV “Declaración Jurada de aceptación de condiciones”.

5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V “Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”.

6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI “Declaración Jurada de Competencia Judicial”.

7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias

denominado “Personas no habilitadas para contratar”. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VII “Personas no habilitadas para contratar”.

ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

La prestación del servicio, se efectuará conforme lo establecido en el Anexo I “Especificaciones Técnicas Básicas”.

El lugar de prestación del servicio será en la Gerencia General de Tecnología e Innovación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 45 entre 7 y 8 de la Ciudad de La Plata.

Los gastos de traslado de flete y descarga correrán por cuenta del adjudicatario.

La movilización del personal, equipos o cualquier otro costo que surgiere con motivo del soporte técnico requerido corren por cuenta del proveedor.

El servicio para el renglón 1, deberá prestarse a partir del 10 de julio de 2025 o fecha posterior por el término de doce (12) meses.
Para el renglón 2, el plazo de suscripción deberá contemplar el mismo periodo del renglón 1.
Conforme lo establecido por Resolución N° RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 11. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
b) Número de orden asignado a cada oferta;
c) Monto de cada oferta y sus variantes;
d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 12. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%) y se instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que exista paridad de ofertas, es decir, sin ningún tipo de diferencia numérica entre las propuestas más convenientes, se seguirán los pasos previstos para el empate técnico, con la salvedad que agotadas todas las instancias de desempate (esto es: i) constatación de mayor cantidad de elementos de origen nacional, ii) pedido de mejora de precios, iii) análisis de otras ventajas tales como criterios sustentables, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales) se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello deberá fijarse día, hora y lugar del sorteo público y notificarse a los oferentes llamados a desempatar.

ARTÍCULO 13. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

Asimismo, en caso de no cumplir con lo solicitado en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas, la propuesta será desestimada técnicamente.

ARTÍCULO 15. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.
Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.
Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro Único de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado 2° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-CGBA y sus modificatorias.
El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 16. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.
Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignado como referencia “Impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación”, y optativamente ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación.
La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1,

inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ARTÍCULO 17. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN

La adjudicación será efectuada de manera global según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. CONTRAGARANTÍA

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total adjudicado y contragarantía para el renglón 2 por el cien por ciento (100%) del pago anticipado, previsto en el artículo 22 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Las mismas deberán presentarse en el siguiente correo electrónico: polizas.gga@arba.gov.ar, consignando en referencia “Garantía de cumplimiento de contrato y contragarantía”, opcionalmente podrá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor

“C”, oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, incisos b) y c) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

Las garantías deberán constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Si el oferente optare efectuarlo mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula “sin protesto” y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata

ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la decisión de aumentar o disminuir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución, conforme

artículo 7° inciso b), párrafo 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la ampliación requerirá nueva conformidad del contratante.

ARTÍCULO 21. FACTURAS Y PAGO

Para el renglón 1, por mes calendario vencido, deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación vía correo electrónico (email: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar), “Certificación de servicio" con detalle de la efectiva prestación efectuada según Orden de Compra, firmada por Representante Legal/Apoderado.

A fin de gestionar el pago anticipado, correspondiente para el renglón 2, del cien por ciento (100%) que rige la presente contratación, deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación vía correo electrónico (email: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar), la factura original correspondiente.

En todos los casos, las facturas en su versión original deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA según el procedimiento implementado por la Contaduría General de la Provincia. Deberá también acompañar la documentación necesaria, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esto es: liquidación, presentación y pago de cargas sociales e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, último período vencido a la fecha del envío de la factura al correo electrónico arriba mencionado. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Conforme lo establecido por Resolución N° RESO-2022-197-GDEBA-CGP.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar.

ARTÍCULO 22. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando los Oferentes, Preadjudicatarios y/o Adjudicatario incumplieren con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, también será pasible de una sanción punitoria por incumplimiento en la implementación, en el tiempo y/o en la forma prevista en el Anexo I- Especificaciones Técnicas Básicas, según el siguiente detalle:

- Para el caso de incumplimiento de lo estipulado en el servicio solicitado se establecerá una penalidad que podrá variar entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) diario para el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas. El percentil de aplicación será definido de acuerdo a la gravedad de la falla reportada, el nivel de incumplimiento y el perjuicio ocasionado a la organización según el siguiente detalle:
    - ✓ Uno por ciento (1%) del total mensual por cada hora de demora para los tiempos de respuesta previsto en el mantenimiento.
    - ✓ Cinco por ciento (5%) del total mensual por cada día de demora para los tiempos de reposición de partes previsto en el mantenimiento.
- De acuerdo al incidente reportado y en base al perjuicio ocasionado para la organización:
    - ✓ Tres por ciento (3%) del total mensual por cada hora de demora en la resolución de incidentes de baja visibilidad para la organización y que afecten a un bajo número de usuarios o al nivel de redundancia.
    - ✓ Cinco por ciento (5%) del total mensual por cada hora de demora en la resolución de incidentes de alta visibilidad para la organización y que afecten a un alto número de usuarios o bien salida total de servicio.

Ante la aplicación de tres (3) penalidades, el comitente quedará facultado a rescindir el contrato con justa causa y se procederá de acuerdo a lo normado por el artículo 24 apartado 2 inciso 3 a) del del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 23. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados

o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.
La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

ARTÍCULO 24. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención del Organismo Provincial de Contrataciones y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.
Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.
En particular, la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

ARTÍCULO 25. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

No será de aplicación en el año en curso, el artículo 37 de la Ley Nº 11.904 y sus modificatorias, ha sido suspendido durante el ejercicio fiscal 2025, conforme lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley N° 15.479, prorrogada por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 27. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para consultas técnicas referentes a la utilización del sistema PBAC enviar un correo a mesa.ayuda.opc@gba.gob.ar y para consultas administrativas, enviar un correo a adquisiciones.gga@arba.gov.ar.